

AUTO No. 002 de 2021
(02/10/2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE DIGITACIÓN DE FECHA CONTENIDO EN AUTO 001 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO DE LOS CREDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS -S EN LIQUIDACION, ENTIDAD IDENTIFICADA CON EL NIT. 804.002.105-0

El Agente liquidador de la **Cooperativa De Salud Comunitaria Empresa Promotora De Salud Subsidiada Comparta Eps-S En Liquidación** entidad identificada con Nit. 804.002.105-0, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Resolución N° 202151000124996 de 26 de Julio de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la ley 510 de 1999, lo dispuesto en la parte nueve del Decreto 2555 de 2010 y las demas normas que lo modifiquen, sustituyen o reglamentan y soportado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Auto 001 de 01 de Octubre de 2021 el liquidador de la **Cooperativa De Salud Comunitaria Empresa Promotora De Salud Subsidiada Comparta Eps-S En Liquidación** entidad identificada con Nit. 804.002.105-0, da traslado de los créditos reclamados de manera oportuna dentro del proceso de liquidacion de la **Cooperativa De Salud Comunitaria Empresa Promotora De Salud Subsidiada – Comparta Eps -S En Liquidacion**, entidad identificada con el NIT. 804.002.105-0.

Que por un error de digitación se registró en el CAPITULO II INCORPORACION DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE EJECUCIÓN del auto 001 de 01 de Octubre de 2021, lo siguiente:

*(...) con fundamento en lo anterior, única y exclusivamente los expedientes debidamente reclamados y/o recibidos hasta el día **treinta (28)** de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) (...) cuando en realidad la fecha correcta conforme consta en Resolución No 005 de 2021 y Resolución No 006 de 2021 es **veintiocho (28)** de Septiembre de 2021.*

Que por lo anterior, se aclara y corrige dicho yerro meramente formal, con sustento en lo establecido en el articulo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual dispone:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de*

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la fecha registrada en el CAPITULO II INCORPORACION DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE EJECUCIÓN del auto 001 de 01 de Octubre de 2021, la cual se encuentra en el párrafo final antes del enlistamiento en el acto administrativo de los expedientes reclamados y/o recibidos, misma que quedará de la siguiente forma:

(...)

Con fundamento en lo anterior, única y exclusivamente los expedientes debidamente reclamados y/o recibidos hasta el día **veintiocho (28)** de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), a instancias del Agente Liquidador, son incorporados al proceso liquidatorio (...)

(...)

SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a dos (02) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).



FARUK URRUTIA JALILIE
AGENTE LIQUIDADOR COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN